



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial De Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente

Nro.013-2025/MPA-HVCA/GDSEyMA

Acobamba 27 de marzo de 2025

VISTO:

El INFORME N° 032-2025-UP-GPP-MPA-HVCA/WACQ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, El INFORME N° 0354-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, El INFORME TÉCNICO N° 068-2025-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 068-2025-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite el informe técnico del **PLAN ESPECÍFICO DE PARTICIPACIÓN DEL ELENCO DE DANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL CARNAVAL 2025-HUACHOCOLPA-HUANCAVELICA**, por lo que se solicita disponibilidad presupuestal para su ejecución y aprobación vía acto resolutivo;

Que conforme al Artículo 82.- de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: 11. **Organizar y sostener centros culturales, biblioteca, teatros de la nación de arte en provincias, distritos y centros poblados.** 12. **Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.** 15. **Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.** 19. **Promover actividades culturales diversas.** 20. **Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial De Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente

Nro.013-2025/MPA-HVCA/GDSEyMA

Acobamba 27 de marzo de 2025

nativa y afroperuana.

Que, mediante INFORME N° 032-2025-UP-GPP-MPA-HVCA/WACQ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual indica, que después de haber realizado una evaluación Presupuestal, y teniendo en cuenta las MEDIDAS DE AUSTERIDAD DISCIPLINA Y CALIDAD EN GASTO PÚBLICO, en aplicación a la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2025 y el Decreto Legislativo N°1440, OPINA que, **si se cuenta con disponibilidad presupuestal**, por el monto de S/ 5,510.00 (Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100 soles), para el **PLAN ESPECÍFICO DE PARTICIPACIÓN DEL ELENCO DE DANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL CARNAVAL 2025-HUACHOCOLPA-HUANCAVELICA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Sec. Fun. : 0056
 Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
 Act/Al/Obr : 5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Finalidad : 0309548 SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIONES VULNERABLES
 Fte. Fto : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 08 Impuestos Municipales

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	650.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	1,260.00
2.3.27.11 5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	1,600.00
2.3.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	2,000.00
TOTAL		5,510.00

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0430-2023/MPA de fecha 11 setiembre de 2023, mediante el cual se delega funciones al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio ambiente, entre una de ellas: 1.7) Aprobación de planes de trabajo de cualquier actividad de su competencia;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “PLAN ESPECÍFICO DE PARTICIPACIÓN DEL ELENCO DE DANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL CARNAVAL 2025-HUACHOCOLPA-HUANCAVELICA”, por el monto de S/ 5,510.00 (Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial De Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente

Nro.013-2025/MPA-HVCA/GDSEyMA

Acobamba 27 de marzo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo remitir el Informe final a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, en el término de cinco (05) días hábiles después de haber culminado la Ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, para los fines y procedimientos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Ing. Richard Nelson Arroyo Maury
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE